

Delito por la expedición y adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes o simuladas

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 16 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis Código Fiscal de la Federación*, mismo que entró en vigor el pasado 17 de mayo.

A través de dicho decreto, se adiciona el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación para incluir las conductas consistentes en la expedición y enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, mismas que serán sancionadas con tres o hasta seis años de prisión.

Derivado de lo anterior, se modifica el artículo 113, fracción III del Código Fiscal de la Federación para establecer que se aplicará la pena de tres meses a seis años de prisión a quienes adquieran comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Es importante señalar que el delito de expedir o enajenar, así como de adquirir este tipo de comprobantes ya estaba normado. Lo que hace la reforma es diferenciar las penas aplicables a cada supuesto, previendo una pena mayor a los contribuyentes que expidan o enajenen los comprobantes (tres a seis años de prisión) y una pena menor a quienes adquieran estos comprobantes (tres meses a seis años).

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Enrique Ramírez
Enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales
Nora.morales@mx.ey.com

Antonio Gómez del Campo
Antonio.gomez@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalez@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
Ricardo.villalobos@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.